



Factura: 003-002-000037088



20180601007000254

NOTARIO(A) PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

RAZÓN MARGINAL N° 20180601007000254

MATRIZ	
FECHA:	24 DE MAYO DEL 2018, (11:15)
TIPO DE RAZÓN:	MATRIZ
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RODRIGUEZ PIÑA E HIJOS CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-12-2006
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ORTIZ CASTILLO JOSE VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300642261
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-05-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180605001P00818

NOTARIO(A) PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON RIOBAMBA

RAZÓN MARGINAL N° 20180601007000254

MATRIZ	
FECHA:	24 DE MAYO DEL 2018, (11:15)
TIPO DE RAZÓN:	TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑÍA RODRIGUEZ PIÑA E HIJOS CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-12-2006
NÚMERO DE PROTOCOLO:	S/N

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ORTIZ CASTILLO JOSE VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300642261
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-05-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180605001P00818



[Handwritten signature]

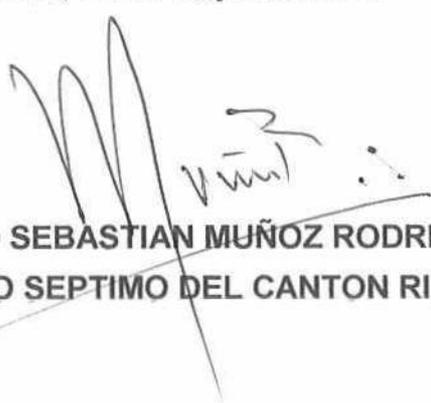
NOTARIO(A) PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN RIOBAMBA

ESPEZCO
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN RIOBAMBA
BOGOTÁ

20180601007000254

FACTURA: 003-002-000037088

RAZON.- Siento por tal que en esta fecha se tomó nota al margen de la matriz de la **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA RODRIGUEZ PIÑA E HIJOS CIA. LTDA.**, otorgada por los señores Gonzalo Gehobán Rodríguez Piña, Flor Irene Vallejo Urgiles y Wilson Bolívar Vallejo Medina, celebrada el **seis de diciembre del dos mil seis**, ante el Doctor Ítalo Bedrán, Notario Público Séptimo del cantón Riobamba, de la **CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA RODRIGUEZ PIÑA E HIJOS CIA. LTDA.**, otorgada por el señor JULIO OLMEDO AVECILLAS MERCHAN en calidad de CEDENTE, a favor del señor JOSE VICENTE ORTIZ CASTILLO en calidad de CESIONARIO, de UNA participación igual, acumulativa e indivisible de un valor nominal de CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS, celebrada ante el Doctor Pacífico Bladimir Gallegos Martínez, Notario Público Primero del cantón Chunchi, el cuatro de mayo del dos mil dieciocho.- Doy fe.- Riobamba, 24 de mayo del 2018.-



Dr. PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ Mgs.
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON RIOBAMBA

NOTARIA 7



Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA



Factura: 001-002-000006797



20180605001P00818

NOTARIO(A) PACIFICO BLADIMIR GALLEGOS MARTINEZ

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON CHUNCHI

EXTRACTO

Escritura N°:	20180605001P00818						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE MAYO DEL 2018, (16:36)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AVECILLAS MERCHAN JULIO OLMEDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0600201131	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ORTIZ CASTILLO JOSE VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300642261	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
CHIMBORAZO		CHUNCHI			CHUNCHI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	50.00						

NOTARIO(A) PACIFICO BLADIMIR GALLEGOS MARTINEZ
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN CHUNCHI

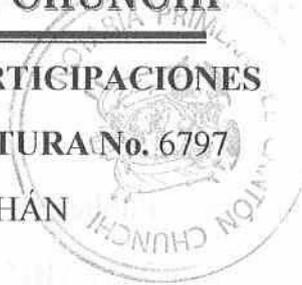




ESPESIC
EN
BLANCO



A



1 **ESCRITURA DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**

2 **ESCRITURA No. 20180605001P00818** **FACTURA No. 6797**

3 **OTORGADA POR: JULIO OLMEDO AVECILLAS MERCHÁN**

4 **C.C.** 060020113-1

5 **A FAVOR DE:** JOSÉ VICENTE ORTIZ CASTILLO

6 **C.C.** 030064226-1

7 **CUANTÍA:** \$50,00

8 **Di 2 copias**

9 En la ciudad de Chunchi, cabecera del cantón que lleva el mismo nombre, Provincia de
10 Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy **VIERNES CUATRO DE MAYO**
11 **DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ante mi **Doctor Pacífico Bladimir Gallegos**
12 **Martínez, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO de este cantón**, comparece por una parte
13 el señor **JULIO OLMEDO AVECILLAS MERCHÁN**, de estado civil casado, pero con
14 disolución de la sociedad conyugal, con cédula de ciudadanía número: cero-seis-cero-
15 cero-dos-cero-uno-uno-tres-uno (060020113-1), con su respectivo número de teléfono y
16 correo electrónico, con domicilio actual en el cantón Chunchi, provincia de Chimborazo,
17 en calidad de **“CEDENTE”**; y, por otra parte el señor **JOSÉ VICENTE ORTIZ**
18 **CASTILLO**, de estado civil casado, pero con disolución de la sociedad conyugal, con
19 cédula de ciudadanía número: cero-tres-cero-cero-seis-cuatro-dos-dos-seis-uno
20 (030064226-1), con su respectivo número de teléfono y correo electrónico, con domicilio
21 actual en el cantón Chunchi, provincia de Chimborazo, en calidad de **“CESIONARIO”**.
22 Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de Ocupación/Profesión
23 Agricultor y Chofer, respectivamente, mayores de edad, con capacidad legal para
24 contratar y obligarse, a quienes de conocerlos personalmente **DOY FE**, en virtud de
25 haberme exhibido sus documentos de identidad y luego de la verificación en el Sistema
26 Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, de donde se ha descargado e
27 impreso sus certificados de datos de Identidad Ciudadana los mismos que agrego a la
28 presente escritura.- Al efecto, examinados que fueron en forma aislada y separada, de que



DR. PACÍFICO GALLEGOS M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHUNCHI

1 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial,
2 ni promesa o seducción, me solicitaron libre y voluntariamente que eleve a Escritura
3 Pública, el contenido de la **MINUTA** que copiada literalmente dice: **SEÑORA**
4 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
5 **CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**, sujeta a las siguientes
6 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la
7 presente escritura pública en forma libre y voluntaria, por una parte en calidad de cedente
8 el señor **JULIO OLMEDO AVECILLAS MERCHÁN**, de estado civil casado, pero con
9 disolución de la sociedad conyugal, quien es socio de la compañía Rodríguez Piña e
10 Hijos Cía. Ltda., legalmente autorizado por la junta universal de socios, conforme al acta
11 respectiva que se adjunta, con lo que se acredita la calidad con la que comparece; y, el
12 señor José Vicente Ortiz Castillo, como cesionario; también de estado civil casado y,
13 disolución de la sociedad conyugal, conforme documentos que los acreditan y, se adjunta,
14 domiciliados en este cantón Chunchi el primero y en la parroquia Compucl el segundo, de
15 la provincia de Chimborazo, capaces todos ante la ley para celebrar cualquier acto o
16 contrato; **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - Se anota como antecedente, que la
17 Compañía **RODRÍGUEZ PIÑA E HIJOS CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura
18 pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Riobamba, doctor Ítalo Bedrán
19 Riofrío, el miércoles seis de diciembre del dos mil seis, fue aprobado mediante
20 Resolución N° 06.A.DIC.0412, expedida por la Intendente de Compañías de Ambato,
21 doctora Leonor Holguín Bucheli, el 12 de diciembre de 2006, inscrita en el Registro
22 Mercantil del cantón Chunchi, con el número 5, anotado bajo el número 561 del
23 repertorio, el 18 de diciembre del 2006; que el compareciente vendedor, en su calidad de
24 socio de la compañía antes referida, mantiene una participación, de un valor nominal de
25 cincuenta dólares, conforme a la documentación legal que reposa en la compañía y el
26 reporte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador Registro de
27 Sociedades, Socios o Accionistas, el capital suscrito y pagado, que también se adjunta
28 como habilitante.- Que, mediante Junta General Universal de Socios de la Compañía

DR. PACÍFICO GALLEGOS M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHUNCHI

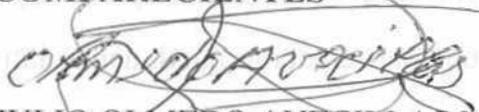
1 “Rodríguez Piña e Hijos Cía. Ltda.”, celebrada el día viernes 27 de abril del año 2018,
2 han procedido con el voto favorable que representa el consentimiento del 100% del
3 capital social suscrito y presente, autorizar y aprobar la cesión y transferencia de una
4 participación igual, acumulativa e indivisible, con un valor nominal de cincuenta dólares
5 de los estados Unidos de América (USD 50,00) de propiedad del cedente, que mantiene
6 en la Compañía Rodríguez Piña e Hijos Cía. Ltda., a favor del aquí cesionario.-
7 **TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA.**- Mediante el presente instrumento
8 público, el aquí cedente en la calidad con la que comparece, por sus propios derechos,
9 expone: Que, CEDE Y TRANSFIERE una participación igual, acumulativa e indivisible,
10 con un valor nominal de CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América,
11 (\$50,00), de su propiedad que mantiene en la compañía RODRÍGUEZ PIÑA E HIJOS
12 CIA. LTDA., en favor del compareciente cesionario señor JOSÉ VICENTE ORTIZ
13 CASTILLO, con cédula de identidad número 0300642261; **CUARTA: PRECIO.** - El
14 precio por el que se hace esta cesión y transferencia es el de CINCUENTA DOLARES
15 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que el cedente manifiesta haberlos
16 recibido de contado y a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar por tal
17 concepto, por lo que transfieren en la persona del cesionario la mencionada participación
18 libre de todo gravamen a la vez que se obliga en caso de evicción de conformidad a la ley
19 y a responder de su calidad de socio.- **QUINTA: ACEPTACION.** - El cesionario
20 comprador acepta la presente escritura pública, por ser otorgada a su favor y convenir a
21 sus intereses; **SEXTA: PARENTESCO.** - Las partes contratantes no reconocen
22 parentesco alguno.- **SEPTIMA: DECLARACIÓN.** - Los intervinientes declaran, ser de
23 nacionalidad ecuatoriana, y, la inversión que se realiza es nacional.- **OCTAVA:**
24 **GASTOS.** - Por convenio entre las partes contratantes, los gastos que demanden la
25 celebración y la inscripción de la presente serán de cuenta del cesionario.- Agregue Ud.
26 Señor Notario los demás requisitos legales y de estilo que miren a la plena validez de esta
27 Escritura Pública a celebrarse.- **F).- ATENTAMENTE.- DOCTOR JAVIER ORTIZ.-**
28 **MATRÍCULA.- OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE**



DR. PACÍFICO GALLEGOS M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON CHUNCHI

1 **ABOGADOS DE AZUAY.- MATRICULA.- FORO UNO – MIL NOVECIENTOS**
2 **NOVENTA – CUATRO- DEL FORO DE ABOGADOS.-** Hasta aquí la minuta que
3 copiada literalmente y con todos sus habilitantes agrego y elevo a escritura pública con
4 todo su valor legal. Por último y en testimonio del otorgamiento al que proceden los
5 comparecientes, aceptan su contenido se afirman y ratifican en la misma, y para
6 constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario Público, a cuya presencia di
7 lectura su contenido.- **DE TODO LO CUAL DOY FE.**

8 **COMPARECIENTES**

9 
10 **JULIO OLMEDO AVECILLAS MERCHÁN**



11 **C.C. 060020113-1**

12 
13 **JOSÉ VICENTE ORTIZ CASTILLO**



14 **C.C. 030064226-1.- F.- Firmado Dr. Pacífico Bladimir Gallegos Martínez,**
15 **NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTON CHUNCHI. HAY TRES**
16 **SELLOS. SE CELEBRÓ ANTE MI LA ESCRITURA, QUE ANTECEDE, EN FE DE**
17 **ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, FIRMADA, SELLADA Y SIGNADA,**
18 **EN CHUNCHI EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.**

19
20 **Doctor Pacífico Bladimir Gallegos Martínez**
21 **NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CANTÓN CHUNCHI**





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CHUNCHI

Chunchi, 16 de Mayo del 2018.-

CERTIFICO: Que en la presente fecha, bajo el **NÚMERO SIETE (7)** del Registro Mercantil, anotada en el Repertorio con el **NUMERO DOCE (12)**, de conformidad a la escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES** que antecede, se ha procedido a realizar la **CESION DE PARTICIPACIONES** que transfiere el señor **JULIO OLMEDO AVECILLAS MERCHAN**, previa Junta Universal de Socios, a favor de **JOSE VICENTE ORTIZ CASTILLO**, una participación en la **COMPAÑIA RODRIGUEZ PIÑA E HIJOS CIA. LTDA.**, habiéndose sentado la razón correspondiente al margen de su inscripción pertinente.-


Dr. Hernán Aguirre D.
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD .





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0600201131

Nombres del ciudadano: AVECILLAS MERCHAN JULIO OLMEDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI

Fecha de nacimiento: 1 DE SEPTIEMBRE DE 1943

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MERCHAN ODERAY

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: AVECILLAS PASTOR

Nombres de la madre: MERCHAN SENAIIDA

Fecha de expedición: 12 DE DICIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2018

Emisor: PACIFICO BLADIMIR GALLEGOS MARTINEZ - CHIMBORAZO-CHUNCHI-NT 1 -
CHIMBORAZO - CHUNCHI

N° de certificado: 181-118-45229



181-118-45229

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0600201131

Nombre: AVECILLAS MERCHAN JULIO OLMEDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2018

Emisor: PACIFICO BLADIMIR GALLEGOS MARTINEZ - CHIMBORAZO-CHUNCHI-NT 1 - CHIMBORAZO - CHUNCHI

N° de certificado: 187-118-45269



187-118-45269



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
AYECILLAS MERCHAN JULIO OLMEDO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO CHUNCHI CHUNCHI
FECHA DE NACIMIENTO **1949-09-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
ODERAY MERCHAN

Nº **061020113-1**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AGRICULTOR** Y194312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **AYECILLAS PASTOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MERCHAN SENAIDA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **CHUNCHI 2016-01-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-01-12**

[Signature] *[Signature]*

DIRECCIÓN GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA No. **001 - 275** NÚMERO **0600201131** CÉDULA

AYECILLAS MERCHAN JULIO OLMEDO
APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
CHUNCHI CANTÓN ZONA:
CHUNCHI PARROQUIA




REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANÍA (C)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

SECRETARÍA DE LA JUV

NOTARÍA PRIMARIA DEL CANTÓN CHUNCHI



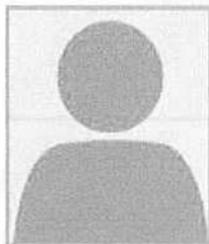
ESPACIO
EN
BLANCO



1



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0300642261

Nombres del ciudadano: ORTIZ CASTILLO JOSE VICENTE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/INGAPIRCA

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOROCHO TENESACA ELVIA SUSANA

Fecha de Matrimonio: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1978

Nombres del padre: ROSENDO ORTIZ

Nombres de la madre: ESILDA CASTILLO

Fecha de expedición: 14 DE FEBRERO DE 2012

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2018

Emisor: PACIFICO BLADIMIR GALLEGOS MARTINEZ - CHIMBORAZO-CHUNCHI-NT 1 -
CHIMBORAZO - CHUNCHI



N° de certificado: 189-118-44971



189-118-44971

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0300642261

Nombre: ORTIZ CASTILLO JOSE VICENTE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 4 DE MAYO DE 2018

Emisor: PACIFICO BLADIMIR GALLEGOS MARTINEZ - CHIMBORAZO-CHUNCHI-NT 1 - CHIMBORAZO - CHUNCHI

N° de certificado: 187-118-44991



187-118-44991



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA N. 030064226 -1
 Cedula de
ORTIZ CASTILLO JOSE VICENTE
 CAÑAR/CAÑAR/INGAPIRCA
 05 ABRIL 1959
 SEXO: M
 CAÑAR/CAÑAR
 CAÑAR 1959



Jose Ortiz

ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO NOROCHO TENESADA ELVIA SUSANA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
ROSENDO ORTIZ
 ESTILO CASTILLO
 CHUNCHI 14/02/2012
 14/02/2024
 REN 4162138
 FLORES DEASCHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

001 - JUNTA No.
 001 - 200 NÚMERO
 0300642261 CÉDULA

ORTIZ CASTILLO JOSE VICENTE
 APELLIDOS Y NOMBRES

CHIMBORAZO PROVINCIA
 CHUNCHI CANTÓN
 COMPUD PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA:



CNE REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANATO

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITE S PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
 F. PRESIDENCIAL DE LA JRY

[Handwritten mark]



ESPACIO
EN
BLANCO

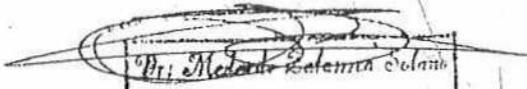


Q

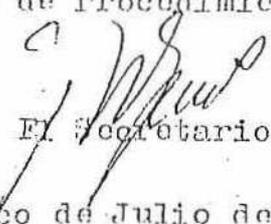
SOLICITADO POR JULIO OLMEDO AVECILLAS MERCHAN Y MARIA ODERAY MERCHAN MURILLO, CUYO TEXTO COPIADO INTEGRALMENTE ES AL TENOR SIGUIENTE:

JUZ-

GADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE CHIMBORAZO. Chunchi, julio 25 del 2003. Las 09h00. VISTOS. Julio Olmedo AVECILLAS MERCHAN y Maria Oderay Merchan Murillo comparecen a este Juzgado y manifiestan: Que de la documentación que adjuntan a la demanda, vendrá a conocimiento que con fecha 3 de febrero del año 2003, se declaró disuelta la sociedad conyugal existente entre los comparecientes; sentencia que se halla ejecutoriada y marginada en el acta de matrimonio, en el Registro Civil del cantón Chunchi, el 25 de mayo del 2003. Con los antecedentes expuestos y amparados en lo que dispone el art. 835 del Código de Procedimiento Civil solicitan se apruebe mediante sentencia el convenio de partición o liquidación de los bienes de la extinta sociedad conyugal, y se ordene su inscripción en el Registro de la Propiedad de este cantón. Durante la sociedad conyugal han adquirido únicamente los bienes inmuebles que constan en la escritura pública de liquidación que adjunta. La cuantía es indeterminada. El trámite es el establecido en el art. 835 del Código de Procedimiento Civil. Aceptada la demanda y tramitada de conformidad con la Ley, para resolver se considera: PRIMERO.- En la sustanciación de la causa no se advierte omisión de solemnidad sustancial alguna que vicie el procedimiento, por lo que se declara válido. SEGUNDO.- Consta del proceso la sentencia de disolución de la sociedad conyugal de los comparecientes y que la misma se halla debidamente inscrita. TERCERO.- A fs. 20 consta la publicación realizada por la prensa de la solicitud de la liquidación de la sociedad conyugal, como lo establece el art.- 835 del Código de proceder en lo Civil. CUARTO.- Obra del proceso la escritura pública realizada ante el señor Notario de este cantón Chunchi Elicio Guerrero con fecha nueve de mayo del dos mil tres en la cual los comparecientes han llegado al acuerdo en la liquidación de la sociedad conyugal. Por lo expuesto ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, por estar ceñido a la ley, se aprueba el acuerdo a que han llegado los comparecientes señores: Julio Olmedo AVECILLAS MERCHAN y Maria Oderay Merchan Murillo, respecto de la liquidación de la sociedad conyugal habida entre ellos y que consta en la escritura pública celebrada en este cantón Chunchi, ante el señor Notario Elicio Guerrero el nueve de mayo del año dos mil tres. Por lo tanto se ordena que dicho acuerdo o convenio se inscriba en el Registro de la Propiedad de este cantón Chunchi. Ejecutoriada esta resolución el señor Secretario confiera las copias certificadas respectivas para los fines de ley. Notifíquese.


Juez Décimo de lo Civil
de Chimborazo

RAZON.- Siento como tal.- En esta fecha di cumplimiento a lo dispue por el Art. 281 del Código de Procedimiento Civil. Chunchi, Julio 2 del 2003.- Certifico.-


El Secretario.

En Chunchi, a veinte y cinco de Julio del año dos mil tres, a las 11 y siete horas, notifiqué por boleta con la copia de la sentencia que tecede a los señores Julio Olmedo AVECILLAS MERCHAN y Maria Oderay Merchan Murillo, quienes por no ser encontrados on persona lo fijé en domicilio designado para ésta diligencia.- Certifico.-

ZON.- Siento como tal.- La sentencia que antecede se encuentra -
ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Chunchi, Julio 31 del
2003.- Certifico.-

El Secretario.



Certifico que la copia que antecede
es igual a su original.

CHUNCHI 21 AGO 2003

Ab. JOSE AGUIRRE

SECRETARIO

Juzgado Decano de lo Civil Chunchi

A



chi, a veinte y ocho de Enero del año dos mil tres a las once horas nueve minutos, ante el señor Dr. Medardo Zalamea Solano, Juez Décimo de lo Civil de Chimborazo e Infrascrito Secretario que Certifica, comparecen por sus propios derechos los señores Julio Olmedo Avecillas Merchán y María Oderay Merchán Murillo, con el objeto de llevar a efecto la diligencia de AUDIENCIA DE CONCILIACION, ordenada mediante providencia de fecha Enero 22 de 2003 de las 08h20, al efecto siendo estos el día y estando dentro de la hora señalada para que tenga lugar la presente diligencia, el señor Juez declara iniciada la misma y concede la palabra a los señores Julio Olmedo Avecillas Merchán y María Oderay Merchán Murillo, quienes por sus propios derechos, dicen: Señor Juez nos afirmamos y nos ratificamos en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en nuestro libelo de demanda y solicitamos de manera expresa que en la presente diligencia se sirva dictar la sentencia correspondiente y en consecuencia declarando la disolución de la sociedad conyugal existente entre los comparecientes y disponiéndose se proceda a la marginación respectiva en el Libro correspondiente del Registro Civil del Cantón Chunchi.- El señor Juez acepta lo expuesto por los señores Julio Olmedo Avecillas Merchán y María Oderay Merchán Murillo.- En este estado y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 832 del Código de Procedimiento Civil, " ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY ", se acepta la demanda y se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre los cónyuges señores JULIO OLMEDO AVECILLAS MERCHAN y MARIA ODERAY MERCHAN MURILLO, matrimonio celebrado en la parroquia Compud, Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo y que consta en el Tomo 1º página 22, Acta 22 del Registro de Matrimonios de Chunchi, correspondiente al año 1963.- Ejecutoriada ésta resolución notifíquese al señor Jefe Cantonal de Registro Civil, Identificación y Cedulación del Cantón Chunchi, para la marginación correspondiente, funcionario quién dejará razón sentada en autos.- Con lo cual se termina la presente diligencia firmando para constancia los comparecientes con el señor Juez y suscrito Secretario que Certifica.-

Oderay Merchán Murillo

Medardo Zalamea Solano

Dr. Medardo Zalamea Solano
Juez Décimo de lo Civil
de Chimborazo

ZON.- Siento como tal.- La sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Chunchi, 3 de Febrero del 2003.- Certifico.-

[Handwritten Signature]
El Secretario.

En Chunchi, a veinte de Marzo del año dos mil tres, a las diez y seis horas, notifiqué en persona y dentro de su oficina al señor Jefe Cantonal de Registro Civil, Identificación y Cedulación del Cantón Chunchi, con la copia de la sentencia que antecede, quién impueste de su contenido firma para constancia con el suscrito Secretario que Certifica.-

[Handwritten Signature]
Jefe Cantonal de Registro Civil-Chunchi

[Handwritten Signature]
José P. Aguirre B.
Secretario del Jefe Décimo de lo Civil de Chimborazo

RECIBIDO, En Chunchi, a veinte de Marzo del año dos mil tres, a las diez y seis horas veinte minutos.

CERTIFICO.

[Handwritten Signature]
Patricia Velastegui M.
SECRETARIA



JEFATURA CANTONAL DE REGISTRO CIVIL DE CHUNCHI; Lcdo Washington Espinoza H, Jefe Cantonal de Registro Civil de Chunchi, dando cumplimiento lo dispuesto por el Juez Décimo de lo Civil de Chimborazo (Chunchi) Dr Medardo Zalamea S ordena se margina la presente sentencia de Disolución de la sociedad conyugal que consta en el TOMO 1.- PAGINA 22.- ACTA # 22.- del Registro de Matrimonios del año 1.963 de Chunchi, con fecha 25 de Marzo del 2.003.

[Handwritten Signature]
Lcdo Washington Espinoza H
JEFE CANTONAL DE REGISTRO CIVIL
CHUNCHI - CHIMBORAZO





JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "RODRIGUEZ PIÑA E HIJOS CIA. LTDA"

En el cantón Chunchi, provincia de Chimborazo, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la calle Manuel Reyes 606 y Pío Montúfar, a los veinte y siete días del mes de abril del 2018, a las 19H10, en el interior de la oficina de la compañía "RODRÍGUEZ PIÑA E HIJOS CIA. LTDA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, se reúnen los socios fundadores de la compañía y se instalan en Junta General Universal de Socios, conformada por los señores 1.- ALTAMIRANO BORJA TERESA DE JESUS, propietaria de UNA (1) participación igual, acumulativa e indivisible; 2.- AVECILLAS MERCHÁN JULIO OLMEDO, propietario de UNA (1) participación igual, acumulativa e indivisible; 3.- COBO RODRÍGUEZ MANUEL OSWALDO, propietario de UNA (1) participación igual, acumulativa e indivisible; 4.- COBO TAPIA MANUEL MESÍAS, propietario de UNA (1) participación igual, acumulativa e indivisible; 5.- DELGADO SILVA ANDREA SILVANA, propietaria de UNA (1) participación igual, acumulativa e indivisible; 6.- ESPINOZA CALLE ÁNGEL SERAFIN, propietario de UNA (1) participación igual, acumulativa e indivisible; 7.- FLORES SABEDRA CARLOS EFRAÍN, propietario de UNA (1) participación igual, acumulativa e indivisible; 8.- GONZÁLEZ PIÑA LUÍS ANTONIO, propietario de UNA (1) participación igual, acumulativa e indivisible; 9.- LEÓN ZUMBA HECTOR OSWALDO, propietario de UNA (1) participación igual, acumulativa e indivisible; 10.- MADERA SALAZAR OMAR FERNANDO, propietario de UNA (1) participación igual, acumulativa e indivisible; 11.- MENDEZ CÓNDOR MANUEL AURELIO, legalmente representado por su hijo el señor Jorge Mauricio Méndez León, según poder general legalmente otorgado que se adjunta como habilitante, propietario de UNA (1) participación igual, acumulativa e indivisible; 12.- PAREDES PIÑA MANUEL GERARDO, propietario de UNA (1) participación igual, acumulativa e indivisible; 13.- PIÑA PEÑAFIEL EUGENIO OSWALDO, propietario de UNA (1) participación igual, acumulativa e indivisible; 14.- QUEZADA ZUMBA JOSÉ RIGOBERTO, propietario de UNA (1) participación igual, acumulativa e indivisible; y, 15.- RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ WILIAN OSBALDO, propietario de UNA (1) participación igual, acumulativa e indivisible, cada participación tiene un valor nominal, con lo que se cuenta con todo el capital social suscrito y pagado de la compañía, todo con el objeto de tratar el siguiente orden del día: PRIMERA: Autorización para proceder a la CESIÓN Y TRANSFERENCIA de una participación igual, acumulativa e indivisible, con un valor nominal de CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América, (\$50,00), de propiedad del socio señor JULIO OLMEDO AVECILLAS MERCHÁN, que mantiene en la compañía RODRÍGUEZ PIÑA E HIJOS CIA. LTDA., transferencia que se la realizará a favor del señor JOSÉ VICENTE ORTIZ CASTILLO, con cédula de identidad número 0300642261. SEGUNDA: Lectura y aprobación del acta. TERCERA: Clausura. Preside la junta el señor HECTOR OSWALDO LEON ZUMBA, en calidad de presidente y, en calidad de secretario el Gerente señor ÁNGEL SERAFIN ESPINOZA CALLE. El señor presidente, manifiesta que esta junta está siendo grabada, a la vez que dispone por parte de secretaría se constate la presencia del quórum, manifestando el señor actuario que se encuentra presente el CIENTO POR CIENTO del capital social suscrito y pagado de la compañía, por lo que se encuentran legalmente constituidos, conforme al estatuto social y la Ley de

Compañías. Inmediatamente, se pone en conocimiento de la junta la orden del día, que una vez dado lectura por secretaría, es aceptado y aprobado por unanimidad por los socios presentes, por lo que se declara legalmente instalada la junta y, se dispone que se dé tratamiento al primer punto del orden del día. PRIMERO: Autorización para proceder a la CESIÓN Y TRANSFERENCIA de una participación igual, acumulativa e indivisible, con un valor nominal de CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América, (\$50,00), de propiedad del socio señor JULIO OLMEDO AVECILLAS MERCHÁN, que mantiene en la compañía RODRÍGUEZ PIÑA E HIJOS CIA. LTDA., transferencia que se la realizará a favor del señor JOSÉ VICENTE ORTIZ CASTILLO, con cédula de identidad número 0300642261.- Al respecto interviene el señor QUEZADA ZUMBA JOSÉ RIGOBERTO, quien manifiesta, que es un derecho individual de cada persona, el poder disponer, de sus bienes en forma libre y sin ningún obstáculo, una vez que se cumpla con todos los preceptos legales y reglamentarios, como han acontecido en casos anteriores, razón por la que elevaba a moción, que se AUTORICE LA CESION Y TRANSFERENCIA de la participación de propiedad del señor JULIO OLMEDO AVECILLAS MERCHÁN, de un valor nominal de cincuenta dólares y, en favor del señor JOSÉ VICENTE ORTIZ CASTILLO; la moción elevada en conocimiento de la junta de socios, es apoyada por el señor PAREDES PIÑA MANUEL GERARDO, por lo que se somete a votación, recibiendo una votación unánime de los presentes, sin objeción alguna ni oposición de ninguno de los presentes. Razón por la que la Junta Universal de Socios de la compañía, resuelve por unanimidad y el apoyo del 100% del capital suscrito y pagado, resuelve autorizar al señor JULIO OLMEDO AVECILLAS MERCHÁN, para que en su estado que mantiene de disolución de la sociedad conyugal, pueda ceder y transferir una participación igual, acumulativa e indivisible, con un valor nominal de cincuenta dólares de los estados Unidos de América (USD 50,00) de su propiedad, que mantiene en la Compañía Rodríguez Piña e Hijos Cía. Ltda., a favor del señor JOSÉ VICENTE ORTIZ CASTILLO. Inmediatamente, el señor presidente, dispone tratarse el segundo punto del orden del día: SEGUNDO: Lectura y aprobación del acta. - Se dispone por presidencia, un receso de veinte minutos, para la elaboración del acta; concluido el mismo y siendo las 20h40 minutos, se reinstala la junta con la asistencia de todos los socios y capital suscrito, disponiendo que por secretaría se de lectura al acta. Una vez concluida la lectura, pide la palabra la socia ALTAMIRANO BORJA TERESA DE JESUS, quien mociona que se apruebe el acta y ratifique su contenido en la integridad. La moción es apoyada en forma unánime por todos los socios, por lo que, por parte de Presidencia se somete a votación y, se lo hace en forma unánime, quedando aprobada la misma con el consentimiento del 100% del capital social suscrito y presente.

RESOLUCIÓN: En razón de lo anterior, la Junta Universal de Socios de la Compañía Rodríguez Piña e Hijos Cía. Ltda., con el voto favorable que representa el consentimiento del 100% del capital social suscrito y presente, aprueba el acta en su integridad y ratificar su contenido.

TERCERO. - Clausura: Sin tener otro asunto que tratar, presidencia, agradece a los socios su presencia y declara concluida la Junta General Universal convocada con este propósito, siendo las 21h10. Para constancia de todo lo actuado suscriben el acta, el presidente, secretario y todos los socios que representa el 100% del capital social, en unidad de acto, en el lugar y fecha arriba indicados.

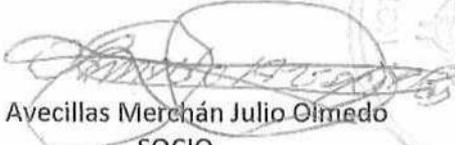


A


Héctor Oswaldo León Zumba
PRESIDENTE


Ángel Serafín Espinoza Calle
GERENTE


Altamirano Borja Teresa de Jesús
SOCIA

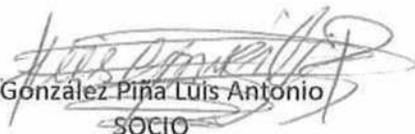

Avecillas Merchán Julio Olmedo
SOCIO


Cobo Rodríguez Manuel Oswaldo
SOCIO

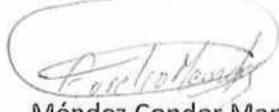

Cobo Tapia Manuel Mesías
SOCIO

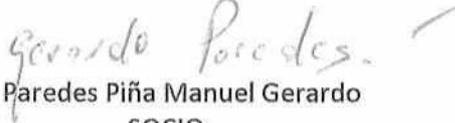

Delgado Silva Andrea Silvana
SOCIA


Flores Savedra Carlos Efraín
SOCIO


González Piña Luis Antonio
SOCIO


Madera Salazar Omar Fernando
SOCIO


Méndez Condor Manuel Aurelio
SOCIO


Paredes Piña Manuel Gerardo
SOCIO


Piña Peñafiel Eugenio Oswaldo
SOCIO


Quezada Zumba José Rigoberto
SOCIO


Rodríguez Rodríguez Wilian Oswaldo
SOCIO







ESPACIO
EN
BLANCO



9

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

No. de Expediente:

96543

No. de RUC de la Compañía:

0691717240001

Nombre de la Compañía:

RODRIGUEZ PIÑA E HIJOS CIA. LTDA

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0603921453	ALTAMIRANO BORJA TERESA DE JESUS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
2	0500201131	AVÉCILLAS MERCHAN JULIO OLMEDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
3	0604469296	COBO RODRIGUEZ MANUEL OSWALDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
4	0600980999	COBO TAPIA MANUEL MESIAS	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
5	0604286245	DELGADO SILVA ANDREA SILVANA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
6	0604219758	ESPINOZA CALLE ANGEL SERAFIN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
7	0301189056	FLORES SABEDRA CARLOS EFRAIN	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
8	0300896834	GONZÁLEZ PIÑA LUIS ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
9	1713608592	LEÓN ZUMBA HECTOR OSWALDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
10	0401170220	MADERA SALAZAR OMAR FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
11	0601008378	MENDEZ CONDOR MANUEL AURELIO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
12	1711445815	PAREDES PIÑA MANUEL GERARDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
13	0601502065	PIÑA PEÑARIEL EUGENIO OSWALDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
14	1709849325	QUEZADA ZUMBA JOSE RIGOBERTO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N
15	0301555793	RODRIGUEZ RODRIGUEZ WILIAN OSBALDO	ECUADOR	NACIONAL	\$ 50 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD)\$:

750,0000

se deja constancia que, la presente nómina de socios otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las participaciones y que, en el Art. 113 párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, respecto de la cesión de participaciones se dice: "...En el libro respectivo de la compañía se describirá la cesión y, practicada ésta, se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario". Desde luego, el párrafo final del citado artículo determina adicionalmente, que: "De la escritura de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como el margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo protocolo del notario". De lo prescrito se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías de responsabilidad limitada, así como de los Registradores Mercantiles y Notarios con el acto de registro en los libros antedichos y marginaciones respectivas formalizar la cesión de participaciones de las mismas compañías de comercio.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las cesiones de participaciones, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia



SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

96543

No. de RUC de la Compañía:

0691717240001

Nombre de la Compañía:

RODRIGUEZ PIÑA E HIJOS CIA. LTDA

Situación Legal:

ACTIVA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
-----	----------------	--------	--------------	-------------------	---------	--------------------

FECHA DE EMISIÓN: 29/03/2018 14:44:12

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0001784144

9/03/2018 14:35:04



ESPASIO
DE
CIANCO



A

Dr. Javier A. Ortiz O.

ABOGADO

Mat. 846 C.A.A del Foro 01-1990-4

SEÑORA NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública en forma libre y voluntaria, por una parte en calidad de cedente el señor JULIO OLMEDO AVECILLAS MERCHÁN, de estado civil casado, pero con disolución de la sociedad conyugal, quien es socio de la compañía Rodríguez Piña e Hijos Cía. Ltda., legalmente autorizado por la junta universal de socios, conforme al acta respectiva que se adjunta, con lo que se acredita la calidad con la que comparece; y, el señor José Vicente Ortiz Castillo, como cesionario; también de estado civil casado y, disolución de la sociedad conyugal, conforme documentos que los acreditan y, se adjunta, domiciliados en este cantón Chunchi el primero y en la parroquia Compud el segundo, de la provincia de Chimborazo, capaces todos ante la ley para celebrar cualquier acto o contrato;

SEGUNDA: ANTECEDENTES. - Se anota como antecedente, que la Compañía RODRÍGUEZ PIÑA E HIJOS CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Riobamba, doctor Ítalo Bedrán Riofrío, el miércoles seis de diciembre del dos mil seis, fue aprobado mediante Resolución N° 06.A.DIC.0412, expedida por la Intendente de Compañías de Ambato, doctora Leonor Holguín Bucheli, el 12 de diciembre de 2006, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Chunchi, con el número 5, anotado bajo el número 561 del repertorio, el 18 de diciembre del 2006; que el compareciente vendedor, en su calidad de socio de la compañía antes referida, mantiene una participación, de un valor nominal de cincuenta dólares, conforme a la documentación legal que reposa en la compañía y el reporte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador Registro de Sociedades, Socios o Accionistas, el capital suscrito y pagado, que también se adjunta como habilitante.

Que, mediante Junta General Universal de Socios de la Compañía "Rodríguez Piña e Hijos Cía. Ltda.," celebrada el día viernes 27 de abril del año 2018, han procedido con el voto favorable que representa el consentimiento del 100% del capital social suscrito y presente, autorizar y aprobar la cesión y transferencia de una participación igual, acumulativa e indivisible, con un valor nominal de cincuenta dólares de los estados Unidos de América (USD 50,00) de propiedad del cedente, que mantiene en la Compañía Rodríguez Piña e Hijos Cía. Ltda., a favor del aquí cesionario.

TERCERA: CESION Y TRANSFERENCIA. - Mediante el presente instrumento público, el aquí cedente en la calidad con la que comparece, por sus propios derechos, expone: Que, CEDE Y TRANSFIERE una participación igual, acumulativa e indivisible, con un valor nominal de CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América, (\$50,00), de su propiedad que mantiene en la compañía RODRÍGUEZ PIÑA E HIJOS CIA. LTDA., en favor del compareciente cesionario señor JOSÉ VICENTE ORTIZ CASTILLO, con cédula de identidad número 0300642261

CUARTA: PRECIO. - El precio por el que se hace esta cesión y transferencia es el de CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que el cedente manifiesta haberlos recibido de contado y a su entera satisfacción, sin tener nada que reclamar por tal concepto, por lo que transfieren en la persona del cesionario la mencionada participación libre de todo gravamen a la vez que se obliga en caso de evicción de conformidad a la ley y a responder de su calidad de socio.

QUINTA: ACEPTACION. - El cesionario comprador acepta la presente escritura pública, por ser otorgada a su favor y convenir a sus intereses;

SEXTA: PARENTESCO. - Las partes contratantes no reconocen parentesco alguno.

SEPTIMA: DECLARACIÓN. - Los intervinientes declaran, ser de nacionalidad ecuatoriana, y, la inversión que se realiza es nacional.

OCTAVA: GASTOS. - Por convenio entre las partes contratantes, los gastos que demanden la celebración y la inscripción de la presente serán de cuenta del cesionario.

Agregue Ud. Señor Notario los demás requisitos legales y de estilo que miren a la plena validez de esta Escritura Pública a celebrarse.

Atentamente.



DR. JAVIER A. ORTIZ O.
ABOGADO
MAT. 846 C.A.A Foro 01-1990-4
CEL. 0993872092

A